República de Colombia
Rama judicial

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Fusagasugá, Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo EGR
Radicado: 252903103002-2019-00310-00

Respecto al recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada, téngase que el despacho se abstiene de resolverlo en primera medida porque en el auto que resolvió el otro recurso ya le fue reconocida personería, y ello en razón a que aportó poder con los requisitos del inciso segundo del Artículo 5º de la Ley 2213 de 2022

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 09 de noviembre de 2022